



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-16021143- -GDEBA-HZGLMMSALGP y ag. - FERRANDO Adriana Noemí y otras
- comision

VISTO el EX-2018-16021143-GDEBA-HZGLMMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que resulta necesario regularizar la situación de diversos agentes de este Ministerio, con relación a su prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades intervinientes han prestado su conformidad para propiciar las medidas tramitadas por el presente;

Que en autos obran las situaciones de revista de los causantes;

Que la presente situación se halla encuadrada en el marco de lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto 1869/96) el cual establece que *“La comisión consiste única y exclusivamente en el pase temporario del agente de su lugar de trabajo a otro, por razones de servicio determinadas por autoridad competente, realizando las mismas o similares tareas que cumplía en el organismo de origen, no pudiendo exceder el término de NOVENTA (90) días por año calendario salvo expresa conformidad del agente”*;

Que a Marcia Elizabeth ARRIBAS le corresponde efectuar un aporte previsional del 14% sobre la remuneración que percibe en virtud de dejar de desempeñarse en un establecimiento asistencial considerado insalubre;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplida, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), la comisión de servicios de la agente que se menciona en el Anexo 1 (IF-2021- 20354210-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de la presente, por el periodo y en el establecimiento que se cita.

ARTÍCULO 2°. Destacar en comisión de servicios, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), a las agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-20354210-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 2, que forma parte integrante de estas actuaciones, en los establecimientos que se indican.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Marcia Elizabeth ARRIBAS (D.N.I. 29.808.024 – Clase 1982 – Legajo Provisorio 678.217), deberá efectuar el aporte previsional mensual obligatorio del 14% sobre la remuneración que percibe, en virtud de haber dejado de desempeñarse en un establecimiento considerado insalubre.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.